

JUNTA PREPARATORIA
PARA LAS
SESIONES EXTRAORDINARIAS
DEL AÑO DE 1829

SESION

De la tarde del 3 de Agosto de 1829.

Reunidos en número competente en el salón de sus sesiones los señores diputados, y habiendo elegido por aclamación para presidente y secretarios á los Sres. Solana, Zerecero y Duque, para funcionar en aquel acto, se procedió en seguida á la eleccion de presidente y vice-presidente de la Cámara, para las sesiones extraordinarias, recayendo por escrutinio: el primer cargo, en el Sr. diputado por el Estado de México, D. Pedro María Anaya, por veintiocho votos, de cuarenta y siete; y el segundo, en el Sr. diputado por el Estado de Puebla, D. José Joaquín Bazo Ibañez, por veintisiete votos, de cuarenta y ocho.

Se procedió á la eleccion de los señores secretarios, y quedó electo el Sr. diputado por el Estado de Zacatecas, D. José Antonio Ulloa, por treinta votos, de cincuenta.

A mocion del señor presidente, se suspendió esta eleccion, hasta que la Junta resolviese el número de señores secretarios que debería haber; en cuya virtud, el Sr. Garmendia presentó una proposi-

cion para que el número de ellos fuese el de cuatro: la que puesta á discusión y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y quedó aprobada.

Continuó la referida eleccion, y quedaron electos los Sres. diputados D. Manuel Aguilera, por el Estado de las Chiapas, por treinta votos, de cuarenta y seis; D. Isidro Reyes, por el de Puebla, por veintisiete votos, de cuarenta y seis; y D. Francisco Duque, por el de Guadalupe, en segundo escrutinio, por veintidos votos, de cuarenta y tres.

El señor presidente declaró quedar legítimamente constituida la Cámara, y nombró una comision compuesta de los Sres. Castañeda, Requena, Ulloa, Schiafino, Valle (D. Rómulo) y Ortiz de Leon, para que recibiese á la que venia del Senado.

Se presentó esta comision, y participó la instalacion de aquella Cámara.

En seguida, se nombró otra comision, compuesta de los Sres. Tornel, Gondra, Reyes, Valle (D. F.), Ortiz (D. N.) y Ugalde, para que participasen al Senado y al Exmo. Sr. Presidente de la República, la instalacion de esta Cámara.

Tambien se nombró otra, compuesta de los Sres. Alpuche, Palomino, Reyes, Ordáz, Moreno y Almonte, para cum-

plimentar al Exmo. Sr. Presidente de la República el dia de mañana.

Se levantó la sesion.

Juan G. Solana, presidente.—Anastasio Zerecero, diputado secretario.—Francisco Duque, diputado secretario.

SESION

Del dia 4 de Agosto de 1829.

Leida y aprobada el acta de la sesion de la Junta preparatoria habida en la tarde del dia anterior, se suspendió la sesion.

Continuó nuevamente, reunidos los señores senadores, y se presentó el Exmo. Sr. Presidente de la República, acompañado de la comision de doce individuos de ambas Cámaras que previene el Reglamento interior, y ocupando su asiento bajo el sòlio, pronunció un discurso análogo al acto, que fué luego contestado por el de la Cámara de Diputados, en los términos que previene la ley; retirándose en seguida el de la República, y vuelta al salón la comision que le cumplimentaba, el de la Cámara de Diputados, dijo:

„EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ABRE SUS SESIONES EXTRAORDINARIAS HOY, CUATRO DE AGOSTO DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE.“

Se levantó la sesion.

Pedro María Anaya, presidente.—José Antonio Ulloa, diputado secretario.—Manuel Aguilera, diputado secretario.

SESION

Del dia 5 de Agosto de 1829.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De las secretarías de Hacienda, Guerra y Justicia, acompañando los ejemplares de los últimos decretos expedidos en las sesiones ordinarias.

Se mandaron repartir, quedando en el archivo los que son de estilo.

De la de Guerra, pidiendo variacion de la ley de bagajes, sobre la cual hizo el Sr. Guido la proposicion de que se hablará despues.

Dada cuenta con los oficios de las honorables Legislaturas de México, Puebla; Nuevo Leon, Chihuahua y Coahuila, en que avisan haber cerrado sus sesiones, como asimismo á las de Oaxaca y Jalisco, que participan haberlas abierto.

Se mandó contestar á cada una de enterado.

Tambien se dió cuenta con los oficios de las honorables Legislaturas de México y Guanajuato, á que acompañan los decretos expedidos en el tiempo del receso.

Se mandaron pasar á la comision de Puntos Constitucionales.

A la de Guerra, se pasó la iniciativa del congreso de Coahuila y Tèxas, sobre que las compañías presidiales de que hace mencion, sean promovidas á otros puntos.

A la misma y primera de Hacienda, la del de Chiapas, sobre situacion de aquellas tropas.

A la de Seguridad Pública, la del de Tamaulipas, sobre que la ley de 20 de Marzo, no tenga excepciones.

En fin, se mandaron archivar, acusando previamente el recibo, los impre-

ses remitidos por los gobiernos de Chihuahua, Oaxaca y Guadalajara.

El Sr. Güido, con motivo del oficio del Secretario de Guerra, sobre bagajes, hizo la siguiente proposición:

«Se autoriza al Gobierno, para que durante la invasión española, pueda disponer se tomen los bagajes que se consideren necesarios, pagándose á los dueños ó encargados, por cuenta de la Hacienda Pública, los fletes corrientes ó de plaza, y los cuerpos ó individuos para quienes se tomen, satisfarán la parte que les corresponda.»

Declarada del momento, se puso á discusión, y siéndolo suficientemente, hubo lugar á votar por veinticuatro señores contra quince, y fué aprobada por los cuarenta y siete señores siguientes:

Rioseco. Castillo. Solana. Gondra. Anaya (D. J.) Valle (D. R.) Espinosa. Valle (D. F.) Alpuche. Requena. Cása-res. Moreno. Gil. Tornel. Garmendia. Basadre. Berduco. Tato. Rico. Avilés. Zerecero. Arcos. Ameche. Tapia. Bazo. Castañeda. Güido. Almonte. Moral. Ahumada. Carbajal. Schiafino. Rodriguez. Miranda. Ugalde. Gonzalez. Oyarzú. Rada. Landa. Ortiz de Leon. Palomino. Bustamante. Ulloa. Aguilera. Reyes. Duque y presidente, contra el Sr. Ortiz (D. N.)

La segunda proposición del mismo Sr. Güido, concebida en estos términos:

«Ningun individuo particular, que sea dueño ó encargado de mulas, podrá excusarse de prestar un servicio tan interesante para el bien y felicidad de la República.»

Fué deseada.

El Sr. Ortiz de Leon, hizo esta adición:

«El Gobierno usará de la facultad que se le concede en el artículo anterior, con intervencion de las respectivas autoridades políticas, donde las haya, á cuyo cargo queda reclamar los abusos que ocurrieren.»

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y tres señores, y se aprobó por la de los veintiocho señores siguientes:

Castillo. Gondra. Solana. Anaya (D. J.) Rios. Valle (D. R.) Espinosa. Almonte. Ortiz (D. N.) Cása-res. Moreno. Garmendia. Ahumada. Requena. Valle (D. F.) Arcos. Carbajal. Ortiz de Leon. Schiafino. Rodriguez. Miranda. Ugalde. Gonzalez. Oyarzú. Landa. Tornel. Reyes y Duque; contra los quince que siguen: Tato. Basadre. Zerecero. Avilés. Ameche. Primo. Palomino. Bazo. Moral. Rico. Rada. Castañeda. Ulloa. Aguilera y presidente.

Se acordó que una comisión, compuesta de los Sres. Landa, Ugalde y Cása-res, lleve este acuerdo al Senado, por considerarse urgente su conclusion.

Los Sres. Cása-res, Reyes, Duque y Ulloa, hicieron la siguiente proposición:

Art. 1º Todos los españoles ó extranjeros, de cualquiera clase y condicion que sean, y fueren aprehendidos con las armas en la mano en el territorio de la República, por cualquiera de los jefes de nuestras divisiones de operaciones contra el ejército invasor, serán irremisiblemente fusilados en el mismo punto de su aprehension, sin darles más tiempo que el muy preciso para proporcionarles los auxilios espirituales, si se pudiere.

Art. 2º Solo serán exceptuados de lo dispuesto en el artículo antecedente, los que voluntariamente se presenten ó entreguen á las filas del ejército nacional; que en tal caso serán considerados y tratados como prisioneros de guerra, recomendándose á su favor los principios de la mas generosa humanidad, siempre que no pertenezcan á los capitulados en la última guerra de la independencia.

Art. 3º Cualquiera de los antiguos capitulados, sea de la clase que fuere, que viniendo incorporados al ejército invasor, que hallándose en la República se le incorporaren despues de su desembarco en ella, y fuere ya aprehendido con las armas en la mano, ó ya que se pre-

sente ó entregue voluntariamente, será fusilado, segun se previene en el art. 1º, sin otro requisito en el segundo caso, que el de la identificacion de su persona y la de haberse asegurado el jefe á quien sea presentado, bajo su responsabilidad, que perteneció á los capitulados en la última guerra de la independencia.

Art. 4º Lo dispuesto en los arts. 1º y 3º, comprenderá absolutamente á cualquiera español de los vecindados ó residentes en el territorio de la República, ó á cualquiera mexicano por nacimiento, que conspire contra la independencia, tomando parte en las filas del enemigo.»

Se mandaron pasar de preferencia, á la comisión de Guerra.

El Sr. Bustamante, hizo la siguiente:

«Pido á la Cámara se forme un manifiesto, en el que, mostrándole á la Nación su actual estado y peligro de perder su independencia y libertad, se exija de su generosidad, contribuya con cuanto pueda, para auxiliar al Gobierno.»

Pido tambien se nombre una junta colectora de cuantas donaciones se hagan, sean de la especie que fueren, de las que se haga mencion en los periódicos, como tambien de su inversion.

Pido, asimismo, se nombre una junta de reemplazos, no sólo en la capital, sino en todos los Estados, para que reponga las faltas del ejército por desercion, muerte ó enfermedad de los soldados.

Pido que el tribunal de vagos, comience á ejercer sus funciones, y á aplicar al ejército los que resulten calificados de tales.

Pido, finalmente, que el gobierno nombre una junta directora de las operaciones militares, compuesta de cinco oficiales generales y dos ingenieros.»

Se mandó pasar á las comisiones de Guerra y Gobernacion, unidas.

A la de seguridad pública se pasó la de los Sres. Ordáz, Garmendia, Aguilera, Ulloa, y Rada, que dice:

«1º El gobierno dispondrá que todos los españoles existentes en la ciudad federal y territorios de la República hagan entrega de las armas que conserven en su poder, en el término de cuatro dias, contados desde la publicacion de esta ley

«2º El Ejecutivo puede expulsar del territorio de la República á todo español que le sea sospechoso, sin embargo de cualquiera excepcion que disfrute.

«3º Los contraventores á esta ley serán castigados con todo el rigor de las preexistentes.»

A la de seguridad pública la del Sr. Tornel, concebida en estos términos:

«1º Los generales, jefes y oficiales mexicanos por nacimiento, que hubieren sido separados de sus empleos militares por motivos políticos, volverán á ellos desde el momento que se presenten á servir á la independencia nacional.

«2º Se concede un mes de término para la presentacion, á los militares de que trata el artículo anterior que residan en la República, y seis meses á los que estuvieren ausentes de ella.

«3º Exceptúanse de las anteriores disposiciones, los militares que hubieren conspirado directamente contra la independencia nacional.

«4º Lo dispuesto en el artículo 1º no perjudicará en sus ascensos á los militares que los hubieren obtenido por la separacion de los individuos de que en él se trata.

«5º Se indulta á los sargentos cabos y soldados que hubieren desertado del ejército desde el año de 1821, si se presentan á los quince dias de publicada esta ley en el lugar en que residan.»

El Sr. Zerecero hizo la siguiente proposición:

«Atendiendo á las necesidades en que se halla la República, cedo la tercera parte de las dietas que me corresponden mientras dure la presente guerra con España, y pido á la Cámara se exorte á sus

individuos para que cada uno ceda la parte que pueda, atendidas sus circunstancias.»

La retiró su autor por haber expuesto el Sr. Tornel ser innecesaria, con motivo de que ya habían hecho varios señores, y continuaban haciendo al gobierno estos donativos á que se les invita.

En la sesion secreta que precedió á la pública, se mandó pasar á la seccion del gran jurado, y que se insertase en esta acta la siguiente proposicion del Sr. Aguilera:

«Pido á la Cámara se sirva declarar que há lugar á la formacion de causa á D. Santiago Baca Ortiz, gobernador de Durango, por no haber cumplido, ni dejado cumplir los decretos del Congreso general de 1º de Agosto de 828, y de 22 de Mayo del presente año, por el modo con que se ha opuesto al cumplimiento de dichas soberanas disposiciones; por haber disuelto la Honorable legislatura de aquel Estado, y por otros incidentes que manifestaré al ampliar esta acusacion.»

Se levantó la sesion, á la que no asistieron los Sres. Bocanegra, y Herrera (D. M.), por estar en comision del gobierno; Bermúdez, Diaz, Guzman, Diaz [D. Pedro], España, Guadalajara, Lanuza, Plata, Portugal (D. C.), Quijano y Rios, por ausentes con licencia; faltaron sin ella los Sres. Escudero, Dominguez, y Quintana Roo, y el Sr. Parás tampoco concurrió no obstante estar cumplida la suya.

Pedro M. Anaya, diputado presidente.—*José A. Ulloa*, diputado secretario.—*Manuel Aguilera*, diputado secretario.

SESION

Del dia 6 de Agosto de 1829.

Leida el acta de la anterior, fué apro-

bada, despues de haber reclamado el Sr. Zerecero que faltaba se expresase en ella, que su proposicion relativa á hacer donacion de parte de las dietas, la habia retirado en virtud de haber manifestado el Sr. Tornel que ya varios señores diputados, sin esa prevencion lo habían verificado, y que entendia que lo mismo harian los demás.

En seguida se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones acompañando ejemplares de las adiciones á la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Se mandaron repartir entre los señores diputados.

De la Secretaría de Hacienda, remitiendo tambien ejemplares del decreto del Congreso general, sobre que sea libre la siembra y expendio del tabaco, y de las reglas para su cumplimiento.

Se mandaron repartir.

De la misma, sobre las observaciones que hace la Tesorería general acerca del contrato de tabacos.

Se mandó pasar á la comision inspectora de preferencia.

De la Honorable legislatura del Estado de Coahuila y Texas, acompañando iniciativa sobre exencion por diez años de la mitad de su contingente, y otros puntos relativos á promover la prosperidad de aquellos pueblos.

Se mandó pasar á las comisiones primera de Hacienda, Gobernacion y Guerra unidas.

De la de Nuevo Leon dando noticia de haber principiado sus sesiones extraordinarias el dia 30 de Julio último.

Se mandó contestar de enterado.

De la de Chihuahua, comunicando su instalacion verificada el dia 1º de Julio próximo pasado.

Se mandó contestar de enterado.

Con tres, de la de Occidente, acompañando ejemplares de las actas de las diversas sesiones en que ha discutido una

proposicion, para que se pida al Congreso general la derogacion del decreto de 9 de Marzo último.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Con otro, del teniente gobernador de Zacatecas, en que participa haberse encargado del gobierno supremo de aquel Estado.

Se mandó contestar, haberse oido con agrado.

Con otro, del Gobierno del Estado de México, dirigiendo cuatro ejemplares del decreto número 144 de aquel Congreso.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del del Estado de Yucatan, acompañando nota circunstanciada de los ingresos y egresos de aquella tesorería.

Se mandó archivar.

De la diputacion territorial de Nuevo México, recomendando una instancia del Ayuntamiento de Taos, en que solicita el título de villa.

Se mandó pasar á la comision de Gobernacion.

Del Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de Puebla, manifestando su gratitud por la asignacion que hace á los hospitales la ley de 6 de Mayo último.

Se mandó archivar.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

Del Sr. Zerecero, que dice:

«A las viudas, hijos, madres ó hermanos de todos los que murieron en la presente guerra, se les abonará, por vía de montepío, el sueldo íntegro que á estos correspondan.»

De los Señores Basadre, Aguilera, Ameche, Solana, Reyes, García Tato, Palomino, Gondra, Valle (D. Rómulo) y Tápia, concebida en estos términos:

PROYECTO DE LEY:

1º Se faculta al gobierno, para que

Tomó V.—70

por el término de cinco meses, pueda obrar extraordinariamente en todo lo que pertenezca á los ramos de hacienda y guerra, siempre que lo crea necesario para la conservacion de la Independencia y Federacion Mexicana.

2º Dado este decreto, se cerrarán inmediatamente las actuales sesiones extraordinarias.

Dispensada la segunda lectura, y tomada inmediatamente en consideracion fué desechada en votacion nominal por los treinta y un señores siguientes:

Castillo. Rioseco. Espinosa. Requena. Cásares. Berduzco. Rico. Salvatierra. Almonte. Tornel. Castañeda. Guido. Ordáz. Moral. Garmendia. Bazo. Ugalde. Carbajal. Campacoz. Ortiz de Leon. Liceaga. Gil. Ahumada. Bustamante. Gonzalez. Miranda. Schiafino. Alvarez. Rodriguez. Landa y Ulloa, contra los veinte que siguen:

Quintana Roo. Alpuche. Solana. Oyarzú. Valle (D. R.) Anaya [D. J. M.] Ortiz (D. N.) Valle (D. F.) Zerecero. Gondra. Primo. Ameche. Arcos. Basadre. Tato. Palomino. Aguilera. Reyes. Duque y Presidente.

Se leyó por primera vez, un dictámen de la comision de Poderes, que consulta:

«Se apruebe la credencial del señor diputado por el Estado de México, D. Epigmenio de la Piedra.»

Dipensada la segunda lectura, se puso á discusion, y fué aprobado.

Lo fué, igualmente, el de la Gran Comision, en que propone para llenar los huecos de la de guerra, gobernacion y seguridad pública, al Sr. Almonte, en lugar del Sr. Anaya (D. P.), al Sr. Avilés, en lugar del Sr. Aguilera, y al Sr. Moral, en lugar del Sr. Reyes.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Bocanegra y Herrera (D. Manuel) por estar en comision del Gobierno. Bermúdez, Diaz Guzman, Diaz (D. P.) España, Guadalupe,

ra, Lanuza, Plata, Portugal [D. Cayetano], Quijano y Rios, por ausentes con licencia: faltaron sin ella, los Sres. Escudero y Dominguez, y el Sr. Parás, tampoco concurrió, no obstante estar cumplida la suya.

José María Anaya, presidente.—José Antonio Ulloa, diputado secretario.—Manuel Aguilera, diputado secretario.

SESION

del día 7 de Agosto de 1829.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, remitiendo ochenta ejemplares impresos de los estados de ingresos de la tesorería general, pertenecientes á los meses de Diciembre del año pasado; Abril, Mayo, y Junio del presente.

Se mandó que se repartan.

De la de Relaciones, acompañando una exposicion del señor diputado D. Carlos María Bustamante, y otros varios ciudadanos, en que solicitan se tomen medidas para extinguir toda clase de division entre los mexicanos, y que se consagren á defender los intereses nacionales.

A la comision de justicia.

De la de Hacienda, acompañando extractos de las comunicaciones de las comisarías, de la contestacion de la tesorería general, al oficio que se le pasó, pidiéndole razon del estado de sus ingresos y egresos, para manifestar el estado decaente del erario, y pedir por consecuencia, se dicten providencias ejecutivas que sean bastantes á salvarnos.

A las comisiones primera de hacienda y arbitrios.

De la Honorable Legislatura de Zatecas, ratificando el decreto del Congreso general, sobre division del Estado de Occidente.

A la que tiene antecedentes.

De la comision Permanente del Estado de Tamaulipas, en que avisa haber cerrado sus sesiones el congreso, y acompaña los decretos que aquél expidió, desde el núm. 96 hasta el 110.

A la de puntos constitucionales.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

De los Sres. Gondra, Landa, Anaya y Valle (D. F.), que dice:

«Art. 1.º Se declara hallarse los ciudadanos de la República Mexicana, en el caso del art. 1.º de la ley de 29 de Diciembre de 1827.

Art. 2.º El Gobierno, cuando lo crea necesario, podrá compeler á todos los ciudadanos, desde la edad de diez y ocho años hasta la de noventa, á tomar las armas.

Art. 3.º Se exceptúan del artículo anterior: Primero, los eclesiásticos de ámbos sexos. Segundo, los empleados de la Federacion y Estados. Tercero, los médicos, cirujanos y boticarios. Cuarto, los estudiantes matriculados en colegios ó Universidades.

Art. 4.º Los comprendidos en las tres primeras excepciones del artículo anterior, contribuirán, en recompensa del servicio personal, sino quisieren hacerlo, con la cantidad de dos pesos mensuales.

Art. 5.º Los gobernadores de los Estados, Distrito y jefes políticos de los territorios, reglamentarán el cobro de este arbitrio, haciendo los enteros mensualmente en las respectivas comisarías.»

Dispensada la segunda lectura, se mandó pasar á la comision de Guerra.

Del Sr. Rada, concebida en esta forma:

«Los españoles que no tengan excep-

cion, y se hallen en el Distrito y territorios de la Federacion, saldrán dentro de cuatro dias del lugar de su residencia, y dentro de ocho, del Distrito ó territorios.»

Dispensada la segunda lectura, se puso á discusion.

Su autor la fundó, diciendo: que los españoles de que se habla, como acostumbrados á vivir bajo la servidumbre, era muy fácil que se reunieran á nuestros invasores, y jamás serán adictos á la libertad é independencia de la República; y concluyó pidiendo, que á imitacion de la Legislatura de Puebla, se expida el decreto que ha iniciado.

Se dijo en contra: que era excusada la proposicion despues de haberse dado la ley de 20 de Marzo último, pues lo que ahora se pide, es lo mismo que ella previene; y si acaso el señor diputado que la ha hecho tiene conocimiento de algunas infracciones, el camino más seguro, será que exija la responsabilidad al que debió dar cumplimiento á dicha ley, y no el que se acumulen resoluciones de un mismo tenor.

Se contestó: que habia muchos españoles que aún permanecian en la República, á pretexto de tener cuentas pendientes; y aunque éste era un abuso, convendría que se evitase, lo que se conseguia dando la ley de que se trata.

El Sr. Rada pidió que se preguntase en votacion nominal si se admitia ó nó, y apoyado por otros señores, se procedió á ella, y se admitió por veinticinco sufragios contra quince.

Votaron por la afirmativa, los Sres. Ortiz (D. N.), Gondra. Primo. Valle (D. R.) Ameche. Arcos. Rico. Tato. Avilés. Basadre. Berduco. Salvatierra. Almonte. Zerocero. Güido. Moral. Garmendia. Ordáz. Ugalde. Oyarzú. Rada. Ulloa. Aguilera. Reyes y Anaya (D. P.)

Y por la negativa, los Sres. Solana. Valle (D. F.) Castañeda. Espinosa. Cásares. Gil. Castillo. Gonzalez.

Schiafino. Carbajal. Ortiz de Leon, Rodriguez. Miranda. Landa y Duque.

El Sr. Landa hizo mocion para que se insertase en esta acta un extracto de la discusion de la proposicion admitida, á fin de que el público se instruya de las razones que tuvieron los señores que votaron en contra de ella; y así se acordó.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de Guerra, sobre penas á los que se aprehendan con las armas en la mano, ó los que protejan á nuestros invasores.

A mocion del Sr. Reyes, se le dispensó la segunda lectura, y se puso á discusion en lo general.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por los treinta y nueve señores que siguen:

Ortiz. Gondra. Solana. Primo. Valle (D. R.) Valle (D. F.) Castillo. Cásares. Ameche. Arcos. Rico. Tato. Avilés. Basadre. Berduco. Salvatierra. Tornel. Castañeda. Zerocero. Güido. Bazo. Moral. Ordáz. Carbajal. Ortiz de Leon. Gonzalez. Schiafino. Rodriguez. Miranda. Ugalde. Landa. Espinosa. Rada. Ulloa. Aguilera. Reyes. Duque. Almonte y presidente, contra el Sr. Gil.

Se entró á la discusion particular de los artículos.

«Art. 1.º Todos los españoles ó extranjeros de cualquiera clase y condicion que sean, que con las armas en la mano, á favor del ejército invasor, fueren aprehendidos por los gefes de las divisiones de la República y comandantes de partidas, serán irremisiblemente fusilados.»

Se suspendió esta discusion y se levantó la sesion por haber dado la hora.

No asistieron los Sres. Bocanegra y Herrera (D. M.), por estar en comision del Gobierno; Bermúdez, Diaz Guzman, Diaz (D. P.), España, Guadalajara, Lanuza, Plata, Portugal (D. C.), Quijano, Quintana (D. M.), y Rios, por ausentes,

con licencia; y sin ella, los Sres. Dominguez, Escudero, Herrera (D. F.), Moreno, Navarro, Quintana Roo y Parás; y por enfermedad, el Sr. Rioseco.

Pedro M. Anaya, presidente.—José Antonio Ulloa, diputado secretario.—Manuel Aguilera, diputado secretario.

SESION

Del día 8 de Agosto de 1829.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se procedió á la eleccion de un individuo para completar la comision Inspectora, y resultó electo el Sr. Cásares, con veintidos votos, habiendo obtenido trece el Sr. Oyarzú, y uno los Sres. Güido, Carbajal, Liceaga, Gil y Ahumada.

Se dió primera lectura á una proposicion del Sr. Bustamante, concebida en estos términos:

«Haciendo mia la mocion que el síndico del Ayuntamiento de México, Lic. D. Ramon Gamboa, ha dirigido á aquella corporacion; pido que la Cámara excite al Supremo Gobierno, para que dentro de doce horas, dé pasaporte y haga salir á M. Joel Poimett, enviado de los Estados Unidos del Norte, como perjudicial á la quietud de la República, y pedirlo así los pueblos.

Otro sí: pido que se mande venga en la mañana de hoy el Ministro de Relaciones, á informar á la Cámara del estado de la expedicion enemiga que se ha avistado en la costa de Tampico, especificando si es española, de qué fuerza consta y movimientos que haya hecho para llevar adelante su desembarco ó invasion.

Otro sí: pido se dispense á esta proposicion los trámites de Reglamento, declarándose su resolucion del momento.»

El Sr. Berduco hizo mocion para

que se preguntase á la Cámara, si conforme á la convocatoria, pertenece á las presentes sesiones este negocio; y despues de haberse leido ésta, el Sr. Cásares pidió se leyera la proposicion que tenia presentada á la mesa, sobre el particular, que dice:

«Pido á la Cámara que declare pertenecer á los negocios de sesiones extraordinarias la proposicion presentada por el Sr. Bustamante, como que tiene tendencia á asegurar la independenciam y forma de Gobierno.»

Se le dispensó la segunda lectura, y tomada en consideracion, fué desechada en votacion nominal, por el sufragio de los veintitres señores siguientes:

Valle (D. F.). Gondra. Alpuche. Anaya. Valle (D. R.). Ameche. Arcos. Palomino. Basadre. Avilés. Zerecero. Salvatierra. Tato. Primo. Berduco. Castañeda. Garmendia. Rada. Ulloa. Aguilera, Reyes. Duque, y Presidente, contra los veinte que siguen:

Solana. Castillo. Espinosa. Cásares. Rico. Almonte. Ordáz. Bazo. Carbajal. Campacoz. Bustamante. Gonzalez. Schiafino. Ahumada. Alvarez. Miranda. Rodriguez. Ugalde. Landa. y Liceaga.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Zerecero, que se leyó por primera vez en la sesion del día 6, en cuya acta está inserto, y se mandó pasar á la comision de guerra.

Se levantó la sesion para entrar en secreta extraordinaria:

Continúo la pública para recibir una comision del Senado que trajo el acuerdo de esta Cámara, sobre autorizar al gobierno para tomar bagajes, reformando el artículo 1.º en estos términos:

«Se autoriza al gobierno por el espacio de dos meses contados desde la publicacion de esta ley, para tomar los bagajes necesarios á los cuerpos de ejército permanente, y milicias activa y cívica, de que hablan los artículos 1.º y 6.º de la ley de 23 de Noviembre de 1826, pagando á sus respectivos dueños ó encar-

gados, los fletes á juicio de peritos; y los cuerpos ó individuos para quienes se tomen, satisfarán la parte que les corresponda.»

Tomado inmediatamente en consideracion se declaró con lugar á votar, y se aprobó por el voto unánime de los cuarenta y cuatro señores siguientes:

Quintana, Gondra, Tápia, Castillo, Espinosa, Liceaga, Gonzalez, Cásares, Ameche, Berduco, Arcos, Salvatierra, Tato, Avilés, Castañeda, Moral, Bazo, Rico, Carbajal, Oyarzú, Campacoz, Ortiz de Leon, Tornel, Bustamante, Landa, Valle [D. Fernando], Schiafino, Alvarez, Rodriguez, Miranda, Ahumada, Ugalde, Ulloa, Aguilera, Reyes, Almonte, Duque, y Presidente.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Bocanegra y Herrera [D. M.], por estar en comision del gobierno; Bermúdez, Diaz (D. P.), España, Guadalupe, Lanuza, Plata, Portugal (D. Cayetano), Quijano, Quintana (D. M.), y Rios por ausentes con licencia; y sin ella, los Sres. Dominguez, Escudero, Herrera [D. F.] Moreno, Navarr, y Parás: por enfermedad, el Sr. Rioseco.

José María Anaya, presidente.—José Antonio Ulloa, diputado secretario.—Manuel Aguilera, diputado secretario.

SESION

Del día 10 de Agosto de 1829.

Leida y aprobada el acta del día 8, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, acompañando catorce decretos de la legislatura de Tamaulipas, marcados con los números 36 al 110.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la de Hacienda, remitiendo 76 ejemplares del reglamento de aduanas marítimas.

Se mandó que se repartiesen.

De la misma, sobre la solicitud del C. Antonio Martin, pidiendo su jubilacion de correo, con la pensión correspondiente.

Se mandó pasar á la comision de Justicia y 2.º de Hacienda, unidas.

De la misma, sobre la suspension que ha consultado el Consejo de gobierno del acuerdo de esta Cámara, en que se conceden al meritorio de la seccion de Hacienda de la Contaduría Mayor, D. José de Jesus Arriézag, trescientos pesos anuales de gratificacion.

A la comision que entendió en el asunto.

De la misma, acompañando la solicitud de D. Daniel Stuart, para que se le paguen más de ciento cincuenta mil pesos que suplió el año de 816 para la expedicion del general Mina.

A la de crédito público.

De la propia, consultando sobre el modo de proceder en los casos en que los españoles suspensos del ejercicio de sus destinos que disfrutan sueldos y gratificaciones, intentan percibir ámbos goce, á la vez que los individuos que los desempeñan y reportan el trabajo y responsabilidad, los reclaman.

A la segunda comision de Hacienda.

Se presentó el señor secretario de Hacienda á informar sobre el estado de la invasion española, y al efecto leyó varios partes recibidos en esta misma fecha.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Zerecero, suscrita por el Sr. Reyes:

«Pido á la Cámara se sirva aprobar las siguientes proposiciones:

Primera. Serán castigados con la pena capital, todos los que directa ó indirectamente auxiliaren la causa de los españoles que han invadido el territorio de la República.